



Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Tema 3 a) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales

Panel de expertos interactivo sobre el papel de los derechos sobre la tierra y la seguridad de la tenencia de la tierra de las mujeres rurales en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Resumen de la Presidencia

1. El 16 de marzo de 2018, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró un diálogo interactivo sobre el tema “El papel de los derechos sobre la tierra y la seguridad de la tenencia de la tierra de las mujeres rurales en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. Los participantes en el panel de expertos intercambiaron opiniones, experiencias e ideas sobre el tema, haciendo hincapié en los resultados alcanzados, fortaleciendo el diálogo y el compromiso para adoptar nuevas medidas. El Sr. Shah Asif Rahman (Bangladesh), Vicepresidente de la Comisión, moderó el debate.

2. Los miembros del panel de expertos fueron: la Sra. Rea Abada Chiongson, asesor jurídica superior sobre cuestiones de género de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo; la Sra. Naela Gabr, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; la Sra. Yolanda Terán Maigua, coordinadora de la educación y la cultura de Indigenous Women’s Network de América Latina y el Caribe; la Sra. Tzili Mor, miembro de la Junta Directiva de International Action Network for Gender Equity and Law; y el Sr. Robert P. Ndugwa,



jefe del Observatorio Urbano Mundial del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat). Los representantes de ocho Estados Miembros y cuatro organizaciones de la sociedad civil participaron en el debate con los ponentes.

Contexto

3. Los derechos sobre la tierra y la seguridad de la tenencia de la tierra de las mujeres rurales están estrechamente vinculados al desarrollo sostenible, ya que contribuyen al empoderamiento económico de la mujer, previenen la violencia de género y promueven la igualdad de género. En muchos países las tierras rurales se administran en virtud del derecho consuetudinario y los sistemas comunales, pero cerca de 2.500 millones de personas, entre ellas 370 millones de indígenas, carecen de derechos reconocidos por la ley. En muchas zonas rurales, las mujeres poseen menos del 20% de las tierras agrícolas.

4. Los marcos normativos mundiales proporcionan una base sólida para responder a los problemas que afrontan las mujeres rurales en el disfrute de sus derechos sobre la tierra. En particular, los derechos de las mujeres rurales están protegidos en virtud del artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Sus derechos también están consagrados en otros instrumentos, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

5. La protección de los derechos sobre la tierra de la mujer es fundamental para reducir la pobreza y mejorar la productividad, la seguridad alimentaria y la salud de las comunidades. También contribuye a los esfuerzos de conservación, la protección de la biodiversidad y la mitigación del impacto del cambio climático. Los derechos sobre la tierra de la mujer guardan relación con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como los relativos a la educación, el trabajo decente, el cambio climático y la erradicación del hambre. Varios de los indicadores de los Objetivos 1 y 5, en particular los indicadores 1.4.2, 5.A.1 y 5.A.2, se han concebido para supervisar los progresos logrados en cuanto a asegurar los derechos sobre la tierra de las mujeres.

6. La protección de los derechos de las mujeres y las niñas rurales, el fortalecimiento de las instituciones, la participación y el liderazgo de las mujeres y la concienciación son condiciones necesarias para superar las barreras sistémicas persistentes que impiden la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Las perspectivas de género respecto de los derechos sobre la tierra y la seguridad de la tenencia de la tierra

7. Tradicionalmente la propiedad de la tierra se obtiene mediante la herencia y el matrimonio, y guarda relación con el poder y la identidad. Los sistemas jurídicos de derecho escrito y los de base consuetudinaria en materia de tierras a veces coexisten, por lo que se dificulta a las mujeres obtener sus derechos sobre la tierra. Hacer caso omiso de los sistemas consuetudinarios puede impedir que las mujeres tengan acceso a las tierras de propiedad colectiva, limitando así la protección de los derechos territoriales de las mujeres otorgada por el derecho consuetudinario.

8. Los regímenes de propiedad y tenencia de tierras basados en la colaboración son importantes vías para que las mujeres rurales puedan adquirir derechos sobre la tierra de manera oficial. Las mujeres deben tener conocimiento pleno e informado de sus derechos en virtud de los sistemas legales y consuetudinarios y participar en la

adopción de decisiones para hacer valer sus derechos en los regímenes de tierras oficiales y no oficiales.

9. La comercialización de tierras por medio de inversiones públicas y privadas en gran escala, que afecta a los medios de vida de las mujeres de las zonas rurales, es un problema al que hay que hacer frente. Los Gobiernos deben exigir cuentas a las empresas multinacionales cuando sus actividades afecten al disfrute de los derechos sobre la tierra por las mujeres que viven en las zonas rurales. Otros obstáculos a los derechos de la mujer sobre la tierra, como la degradación ambiental, los conflictos, las políticas macroeconómicas y las formas múltiples y concomitantes de discriminación, también deben abordarse.

10. Debe mejorarse la aplicación de leyes y políticas que tienen en cuenta las cuestiones de género respecto de los derechos a la tierra y la seguridad de la tenencia de la tierra para las mujeres y debe eliminarse la discriminación por razón de género en las leyes, las políticas y los programas. Es necesaria la educación sobre los derechos humanos, el acceso a la justicia y los recursos eficaces para empoderar plenamente a las mujeres para reclamar sus derechos sobre la tierra. El desarrollo de la capacidad y la formación deben destinarse también a los encargados de la adopción de decisiones en el Gobierno y en las estructuras tradicionales para proteger y defender los derechos de la mujer a la tierra y a la seguridad de la tenencia de la tierra.

11. Los datos relativos a los derechos sobre la tierra de las mujeres de las zonas rurales son escasos. Los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible han generado un impulso para la reunión y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, desglosados por sexo y otros factores. Existen oportunidades para una mayor colaboración entre los Gobiernos y otros interesados, en particular las organizaciones de la sociedad civil y los asociados para el desarrollo, a fin de fortalecer la reunión y utilización de datos y para realizar investigaciones cualitativas sobre la propiedad y el uso de la tierra por las mujeres y sus efectos en la potenciación de la mujer y su disfrute de otros derechos.

El camino a seguir

12. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ofrece un marco sólido para un enfoque amplio de la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que viven en las zonas rurales. Por consiguiente, las actuaciones para implementar la Agenda 2030 deben incluir medidas específicas en beneficio de esas mujeres y niñas, haciendo especial hincapié en garantizar sus derechos sobre la tierra y la seguridad de su tenencia de la tierra.

13. En las actividades de promoción de políticas y concienciación y las medidas de desarrollo de la capacidad debe prestarse especial atención a los derechos de la mujer sobre la tierra. Los Gobiernos deben examinar y fortalecer los marcos jurídicos nacionales, especialmente en los casos en que existan sistemas jurídicos plurales, y revisar las leyes discriminatorias. Los Gobiernos también deben velar por la aplicación de políticas con perspectiva de género en relación con la tierra, en apoyo de los derechos, las necesidades y las prioridades de las mujeres que viven en las zonas rurales.

14. Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel importante en la concienciación acerca de los derechos de la mujer sobre la tierra, el cuestionamiento de las normas sociales negativas y los estereotipos de género, la promoción de la aplicación de las normas consuetudinarias y legislativas no discriminatorias y la exigencia de la rendición de cuentas. Los líderes comunitarios tienen reservado un papel particular como valedores de la eliminación de las prácticas discriminatorias en lo que respecta a que las mujeres posean o hereden tierras y bienes y de la adopción de decisiones sobre cuestiones conexas.